



RESOLUCIÓN No. 18 MAY 2017

Del 2017

“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Tres (3) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”

Que la Secretaria de Planeación Municipal, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 1000-0533 de 2014, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y se fijan los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Ibagué, adelantó proceso informativo de convocatoria, en la comuna uno del municipio de Ibagué, con el propósito de actualizar los miembros de los consejos comunales de planeación, obteniéndose de dicha convocatoria por la Comuna No. 3 los siguientes postulantes al C.C.P :

SECTOR	NOMBRE
ORGANIZACIONES AMBIENTALES	JORGE LUIS QUINTERO
POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	LUIS CARLOS LUGO MORA
DERECHOS HUMANOS	HEBER GARCÍA ZAMBRANO
RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRIOS
ASOCIACIONES DE MUJERES O MADRES COMUNITARIAS	JEANETHE MARCELA SOLÓRZANO GUZMÁN
ASOJUNTAS	EDGAR CÉSPEDES CÉSPEDES
AOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA O CONSEJO DE PADRES	JOHN FERNANDO BASTIDAS GONZÁLEZ
ORGANIZACIONES EN PRO DE LA POBLACIÓN JUVENIL E INFANTIL	MIGUEL ÁNGEL VERA DÍAZ
ORGANIZACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES	JAIRO ANTONIO PORTILLO ÁLVAREZ
COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	AIDA MILENA MURCIA MOLINA
POBLACIÓN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD	MARTHA CECILIA FLOREZ RICO
POBLACIÓN ADULTO MAYOR	JOSE DAVID ESPINOSA TOVAR NO APORTO LOS SOPORTES REQUERIDOS
ASOCIACIONES DE VIVIENDA	ABEL CASTELLANO PERILLA
ORGANIZACIONES SOCIALES	ANA SILVIA RAMIREZ DE PALMA

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Acuerdo Municipal No. 003 de 2014, se realizó la revisión de la documentación presentada por los postulantes referenciados en la tabla, en donde se evidenció que algunos de los postulantes no cumplen con el lleno de los requisitos, toda vez que No allegan todos los soportes exigidos.

De otro lado, se observó que los consejeros comunales que iniciaron su período el 27 de septiembre de 2013 y lo finalizaron el 26 de septiembre de 2016, no habían dado cumplimiento a lo señalado el artículo 2 del Decreto 1000- 053 de 2014 en donde determina; (...) “Del mismo modo, a nivel interno de los consejos de planeación se hará una reunión ordinaria en la cual cada uno de los miembros del consejo se compromete a informar a sus respectivos sectores la necesidad de





00 100

RESOLUCIÓN No.

18 MAY 2017

Del 2017

“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Tres (3) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”

renovar la postulación y se fije una fecha para que cada uno de los integrantes haga llegar por escrito el nuevo delegado; aportando como documento soporte el acta de elección; la hoja de asistencia y el aval de la organización a la que pertenezca el delegado.

Para estos procesos se contara con 30 días hábiles a partir del vencimiento del periodo de los consejos de planeación vigentes.” (...)

Por lo anterior, esto impedía continuar con el proceso de conformación de los consejos comunales de planeación, y sujetaba el derecho de la comunidad de ser parte de estas instancias de participación ciudadana, instancias establecidas en la constitución y la ley; por ello y en aras de subsanar las eventualidad suscitadas, se expidió con fundamentado en el artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, la Resolución 0171 del 21 de diciembre de 2016 , por medio de la cual: **Primero**, se Prorroga por Diez (10) días hábiles el término señalado en el artículo 2 del Decreto 1000-0533 de 2014, con el fin de que, los miembros de los consejos comunales salientes adelanten el trámite indicado en el artículo 2 del Decreto 1000-0533 y **segundo**, otorgó Diez (10) días hábiles a los aspirantes a los C.P.P para que allegaren por escrito la documentación faltante.

Aunado al párrafo anterior, cumplidos los términos y finalizado el plazo fijado en las prórrogas, se revisó y verificó la documentación aportada, conforme al artículo 15 del Acuerdo 003 de 2014, obteniéndose como resultado lo siguiente:

1. Se relaciona los sectores que NO participaron:

Comuna No 3

Sector	Observación
Organizaciones LGTBI	No se presentaron representantes
Comunidades Afro Descendientes	

2. Se relaciona los sectores que cumplieron con los soportes exigidos, al igual que los que No cumplieron con estos soportes:

Comuna No. 3

No	SECTOR	NOMBRE	DOCUMENTOS
1	ORGANIZACIONES AMBIENTALES	JORGE LUIS QUINTERO	NO APORTO ACTA DE ELECCION, LISTADO DE ASISTENCIA



RESOLUCIÓN No. 18 MAY 2017 Del 2017

“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Tres (3) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”

De la relación antes descrita, se concluye que las siguientes personas reúnen toda la documentación requerida conforme al artículo 15 del Acuerdo 003 de 2014:

NOMBRE	CEDULA	SECTOR
LUIS CARLOS LUGO MORA	14.220.381 de Ibagué	POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
MARTHA CECILIA FLOREZ RICO	38.244.085 de Ibagué	POBLACIÓN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD
ABEL CASTELLANO PERILLA	14.204.477 de Ibagué	ASOCIACIONES DE VIVIENDA

Ahora bien, el Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014, define que: “En cada una de las Comunas y los corregimientos del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna o el corregimiento.” (...)

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el consejo de planeación de la Comuna Tres (3)

ARTICULO SEGUNDO: Designese como miembro del consejo comunal de planeación de la comuna Tres (3) los representantes y/o delgados de los siguientes sectores a:

- **LUIS CARLOS LUGO MORA**, identificado con cédula ciudadanía número 14.220.381 de Ibagué, como Representante del sector Población en condición de discapacidad permanente
- **MARTHA CECILIA FLOREZ RICO**, identificada con cédula ciudadanía número 38.244.085 de Ibagué, como representante del sector Población en condición de vulnerabilidad
- **ABEL CASTELLANO PERILLA**, identificado con cédula ciudadanía número 14.204.477 de Ibagué, como representante de del sector Asociaciones de Vivienda.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DESPACHO

00100



RESOLUCIÓN No. 18 MAY 2017, Del 2017

"Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Tres (3) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las Normas Nacionales como lo procede el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 *"Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución: *"(...) El Estado contribuirá la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía constituyan el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

Así mismo, en observancia de la Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en el artículo 104 literales A y B: *"Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:*

- a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;*
- b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas"...*

Que en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012, Art 3, literal G: **"Participación:** *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comuna."*

El Acuerdo Municipal No. 003 de 2014 en el Art. 15 establece que: *Los Consejos Comunales de Planeación estarán integrados por los siguientes representantes:*



RESOLUCIÓN No.

18 MAY 2017

Del 2017

“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Tres (3) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”

1. Un Delegado de ASOJUNTAS, sino existe se reemplazará por un delegado de las Juntas de Acción Comunal. En este caso, la Secretaría de Bienestar Social, Junto con la Secretaría de Planeación Municipal brindarán el apoyo técnico y logístico necesario.
2. Un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.
3. Un Delegado de los Rectores de las Instituciones educativas presentes en la Comuna.
4. Un Representante de las Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.
5. Un Representante de las Organizaciones Industriales o Comerciales de la Comuna.
6. Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.
7. Un Representante de las Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.
8. Un Representante de Asociaciones de Mujeres o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.
9. Un Representante de la población de Adulto Mayor de la Comuna.
10. Un Representante de la población en condición de discapacidad permanente en la Comuna.
11. Un Delegado del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.
12. Un Delegado de minorías étnicas, si existen en la Comuna. De lo contrario, un Delegado de población en condición de vulnerabilidad.
13. Un Representante de las Asociaciones de Vivienda de la Comuna.
14. Un Representante de las Organizaciones LGTBI.
15. Un Representante de las Comunidades Afro descendientes" (...)

Igualmente, cada miembro o representante de los sectores anteriormente mencionados deberá soportar o acreditar las calidades contempladas en el artículo 15 del Acuerdo Municipal 003 de 2014 (...) “Con el propósito de que los sectores que componen los Consejos de Planeación Comunales y por Corregimiento elijan sus delegados; éstos deberán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación el nombre del delegado; con los respectivos soportes: Acta de elección, soportada con el listado de asistencia; firmado por éstos y el documento que acredite la legalidad de la organización que avala” (...).



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 8001133897

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DESPACHO



00100
18 MAY 2017

RESOLUCIÓN No.

Del 2017

“Por medio de la cual se conforma el Consejo de Planeación de la Comuna Tres (3) del Municipio de Ibagué, en uso de las facultades legales, se designan miembros y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, Personalmente del contenido de la presente Resolución a los señores **LUIS CARLOS LUGO MORA**, identificado con cédula ciudadanía número 14.220.381 de Ibagué, **MARTHA CECILIA FLOREZ RICO**, identificada con cédula ciudadanía número 38.244.085 de Ibagué, y **ABEL CASTELLANO PERILLA**, identificado con cédula ciudadanía número 14.204.477 de Ibagué; de no lograrse la notificación personal, se notificará de conformidad con lo señalado en el Artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio apelación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO
Secretario de Planeación Municipal

Redactor: Jhonatan O 

Revisó: Abg. Andrea Ariza Tovar 

Aprobó: Fabián Sánchez/Director de Estudios de Estudios Estratégicos 